

## ANEXO X

### PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN



#### AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

#### GRUPO DE DESARROLLO RURAL LITORAL DE LA JANDA

#### LÍNEAS DE AYUDA:

Nº	Código	Línea
6	OG2PP2	Sensibilización, capacitación y formación para facilitar la igualdad de género en los sectores económicos del territorio

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Finalizado el día 30/04/2018, el plazo de presentación de solicitudes, el Grupo de Desarrollo Rural Litoral de la Janda en su calidad de instructor del procedimiento conforme al artículo 21 de las citadas bases reguladoras, procedió a la revisión documental de las solicitudes y demás actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios en virtud de los cuales procede efectuar la evaluación previa.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 22 de las bases reguladoras anteriormente referidas, procedió a publicarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la siguiente dirección

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html> requerimiento conjunto de subsanación, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 5 de febrero de 2019, hasta el 18 de febrero de 2019, ambos inclusive.

**Segundo.** Una vez concluido el plazo de subsanación, se procedió por el Grupo de Desarrollo Rural a realizar dictamen de elegibilidad de cada uno de los expedientes subsanados debidamente, así como de los que no precisaron de subsanación por haber sido presentados en tiempo y forma cumpliendo la normativa aplicable.

**Tercero.** Finalizado dicho trámite el Grupo de Desarrollo Rural procedió a emitir informe de evaluación previa de las solicitudes presentadas, en el que quedaron debidamente reflejadas

a) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución dentro del límite de asignación presupuestaria previsto, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas.

b) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución y para las que no existe crédito presupuestario, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas en el caso de acabar resultando ser beneficiarias de la ayuda.

c) A nivel de línea de ayuda las solicitudes respecto de las que persona o entidad solicitante o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, procediendo el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda.

d) A nivel de línea de ayuda las solicitudes que no han sido subsanadas, por lo que procedía dictar Resolución de archivo por desistimiento.



e) A nivel de línea de ayuda las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación, el cual expiró el 30 de abril de 2018, o que han atendido al requerimiento de subsanación una vez finalizado el plazo para ello, el cual concluyó el 18 de febrero de 2019, procediendo respecto de todas ellas el dictado de Resolución de inadmisión a trámite.

**Cuarto.** La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Litoral de la Janda con fecha 14 de mayo de 2019 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la Propuesta Provisional de Resolución.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**Segundo.** Según se recoge en la convocatoria efectuada para el año 2017, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017, el importe máximo de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en dicha convocatoria desglosado a nivel de línea de ayuda es el siguiente, sin perjuicio de que se pueda ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible:

Línea de ayuda	Importe máximo de crédito presupuestario
6. Sensibilización, capacitación y formación para facilitar la igualdad de género en los sectores económicos del territorio (OG2PP2)	25.000,00 €

Habiendo transcurrido el primer plazo de presentación de solicitudes, para las solicitudes presentadas dentro del segundo periodo de presentación de solicitudes se cuenta con un importe máximo de crédito presupuestario menor el cual se refleja a continuación<sup>1</sup>:

Línea de ayuda	Importe máximo de crédito presupuestario
6. Sensibilización, capacitación y formación para facilitar la igualdad de género en los sectores económicos del territorio (OG2PP2)	25.000,00 €

**Tercero.** Conforme al artículo 23 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, una vez efectuada la evaluación previa de las solicitudes y los trámites previstos en el artículo 21, compete a la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural efectuar la propuesta provisional de resolución. Dicha propuesta provisional de resolución comprende un listado de personas beneficiarias provisionales (Anexo I), así como un listado de personas beneficiarias suplentes (Anexo II) y un desglose a nivel de expediente beneficiario provisional o suplente de la puntuación obtenida por aplicación de cada uno de los criterios de valoración (Anexo III).

**Cuarto.** El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

<sup>1</sup> Dicho párrafo se incluirá únicamente en el supuesto de propuesta provisional de resolución de las solicitudes presentadas dentro del segundo periodo de presentación.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Litoral de la Janda,

## PROPONE

**PRIMERO.-** La **concesión** de una subvención a las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, y según el detalle de puntuación recogido en el **ANEXO III**. Ello sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

**SEGUNDO.-** Que las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **ANEXO II** que se adjunta, conformen una lista de espera y adquieran la condición de **beneficiarias suplentes** por falta de disponibilidad presupuestaria, según el detalle de puntuación recogido en el **ANEXO III**.

Las solicitudes de los anexos I y II, en virtud de la documentación analizada hasta el momento, cumplen con los requisitos de elegibilidad, contándose en la actualidad con dotación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes del Anexo I.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 24 de las bases reguladoras citadas, **se concede un plazo de diez días para** que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades beneficiarias provisionales así como las beneficiarias suplentes puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Comunicar su aceptación de la subvención propuesta.**

Dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el precitado artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de

Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 de los focus area en los que incida, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html> , sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.



Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I y en el Anexo II, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En Vejer de la Frontera, a 14 de mayo de 2019

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA  
COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL LITORAL DE LA JANDA

  
Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Varo Malia  




## ANEXO I

### GRUPO DE DESARROLLO RURAL: Litoral de la Janda

LÍNEA DE AYUDA: 6. Sensibilización, capacitación y formación para facilitar la igualdad de género en los sectores económicos del territorio (OG2PP2)

CONVOCATORIA: 2017



### BENEFICIARIAS PROVISIONALES:

Nº ORDE N	N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/ NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACIÓN <sup>2</sup>	COSTE TOTAL SUBVENCIÓN ABLE	% SUBVENCIÓN	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (EUROS)	FOCUS ÁREA	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE <sup>3</sup>
1	2017/CA04/OG2PP2/915	Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía	G41754904	Implantación de Planes de Igualdad en Cooperativas Agrarias	67	24.000,00 €	70,00 %	16.800,00 €	1B, 1C, 6B	-
2	2017/CA04/OG2PP2/919	CERES Cádiz (Confederación de asociaciones de mujeres del medio rural)	G11746310	Estudio sobre la situación de la mujer en la zona rural de la Janda Litoral	57	8.025,87 €	80,00 %	6.420,69 €	1B, 1C, 6B	-

2 El desglose de la puntuación obtenida se recoge en Anexo III.

3 Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.



**ANEXO II**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: Litoral de la Janda**

LINEA DE AYUDA: 6. Sensibilización, capacitación y formación para facilitar la igualdad de género en los sectores económicos del territorio (OG2PP2)

**CONVOCATORIA: 2017**

**BENEFICIARIAS SUPLENTE:**

Nº ORDE	N.º EXPEDIEN	NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/ NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	BAREMACI ÓN <sup>4</sup>	COSTE TOTAL SUBVENCIÓN ABLE	% SUBVENCIÓN	IMPORTE DE AYUDA PROPUEST O (EUROS)	FOCUS ÁREA	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE <sup>5</sup>

4 El desglose de la puntuación obtenida se recoge en Anexo III.

5 Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.



**ANEXO III**



Convocatoria: 2017  
 Línea de ayuda (código): 6. Sensibilización, capacitación y formación para facilitar la igualdad de género en los sectores económicos del territorio (OG2PP2)  
 N.º Expediente: 2017/CA04/OG2PP2/915  
 Solicitante: Cooperativas agroalimentarias de Andalucía  
 NIF/CIF Solicitante: G41754904  
 Título del Proyecto: Implantación de Planes de Igualdad en Cooperativas Agrarias  
 Nombre del Procedimiento: AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 – 2020.

Criterios de Valoración		PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
<b>1.</b>	<b>CONTRIBUCIÓN DE MEDIDAS CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	
1.1	La inversión incorpora medidas de difusión o sensibilización social que contribuyen a la lucha contra el cambio climático	10
-	Subtotal Máximo:	10
<b>2.</b>	<b>CONTRIBUCIÓN A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES</b>	
-	Subtotal Máximo:	10
<b>3.</b>	<b>CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO</b>	
3.1	Por la creación de 2 ó 1 puestos de empleo estable	
3.2	Por la creación de 3 ó mas puestos de empleo estable	
3.3	Si alguno de los puestos de trabajo está destinado a mujeres, jóvenes o desempleados/as mayores de 45 años	
-	Subtotal Máximo:	
<b>4.</b>	<b>INNOVACIÓN SOCIAL</b>	
4.1	En el caso de ayuntamientos, se priorizan proyectos surgidos de presupuestos participativos, asambleas de barrio o de algún otro modelo de participación de la ciudadanía establecido por el municipio	
4.2	En el caso de entidades sin ánimo de lucro, se priorizarán en función del volumen de asociados/as, patronos, etc.	5
-	Subtotal Máximo:	5
<b>5.</b>	<b>CALIDAD INNOVACIÓN</b>	
5.1	Proyectos dirigidos a sectores masculinizados	5
5.2	Se especifican objetivos y se cuantifican	3
5.3	Contempla mecanismos de evaluación de resultados	
5.4	Contempla actuaciones de difusión de los resultados obtenidos	3
5.5	Uso de nuevas tecnologías en el desarrollo de al menos una actuación	3
5.6	Cualificación del equipo técnico designado en el proyecto en función de los objetivos del mismo	3



Criterios de Valoración		PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
1.	<b>CONTRIBUCIÓN DE MEDIDAS CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	
-	Subtotal Máximo:	17
6.	<b>ALCANCE DE LA PROPUESTA</b>	
6.1	En función del número de entidades participantes	5
6.2	Número de personas que participan en las acciones de formación / sensibilización. Entre 20 y 50 participantes	5
6.3	Número de personas que participan en las acciones de formación / sensibilización. Entre 50 y 100 participantes	
6.4	Número de personas que participan en las acciones de formación / sensibilización. Mas de 100 participantes	
6.5	Ámbito del proyecto	5
-	Subtotal Máximo:	15
7.	<b>DOMICILIO SOCIAL</b>	
7.1	Organizaciones y entidades con el domicilio social está en el ámbito de actuación de la EDL	
-	Subtotal Máximo:	
8.	<b>SOLICITUDES DE AYUDA PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DE LA EDL</b>	
8.1	Si la persona promotora no ha solicitado ayudas en el marco de la EDL	10
-	Subtotal Máximo:	10
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		<b>67</b>

Convocatoria: 2017

Línea de ayuda (código): 6. Sensibilización, capacitación y formación para facilitar la igualdad de género en los sectores económicos del territorio (OG2PP2)

N.º Expediente: **2017/CA04/OG2PP2/919**

Solicitante: **CERES Cádiz (Confederación de asociaciones de mujeres del medio rural)**

NIF/CIF Solicitante: **G11746310**

Título del Proyecto: **Estudio sobre la situación de la mujer en la zona rural de la Janda Litoral**

Nombre del Procedimiento: AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 – 2020.

Criterios de Valoración		PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
1.	<b>CONTRIBUCIÓN DE MEDIDAS CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	-
1.1	La inversión incorpora medidas de difusión o sensibilización social que contribuyen a la lucha contra el cambio climático	
-	Subtotal Máximo:	
2.	<b>CONTRIBUCIÓN A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES</b>	
-	Subtotal Máximo:	10
3.	<b>CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO</b>	
3.1	Por la creación de 2 ó 1 puestos de empleo estable	



Criterios de Valoración		PUNTUACIÓN EXPEDIENTE
1.	<b>CONTRIBUCIÓN DE MEDIDAS CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	-
3.2	Por la creación de 3 ó mas puestos de empleo estable	
3.3	Si alguno de los puestos de trabajo está destinado a mujeres, jóvenes o desempleados/as mayores de 45 años	
-	Subtotal Máximo:	
4.	<b>INNOVACIÓN SOCIAL</b>	
4.1	En el caso de ayuntamientos, se priorizan proyectos surgidos de presupuestos participativos, asambleas de barrio o de algún otro modelo de participación de la ciudadanía establecido por el municipio	
4.2	En el caso de entidades sin ánimo de lucro, se priorizarán en función del volumen de asociados/as, patronos, etc.	5
-	Subtotal Máximo:	5
5.	<b>CALIDAD INNOVACIÓN</b>	
5.1	Proyectos dirigidos a sectores masculinizados	5
5.2	Se especifican objetivos y se cuantifican	
5.3	Contempla mecanismos de evaluación de resultados	3
5.4	Contempla actuaciones de difusión de los resultados obtenidos	3
5.5	Uso de nuevas tecnologías en el desarrollo de al menos una actuación	3
5.6	Cualificación del equipo técnico designado en el proyecto en función de los objetivos del mismo	3
-	Subtotal Máximo:	17
6.	<b>ALCANCE DE LA PROPUESTA</b>	
6.1	En función del número de entidades participantes	
6.2	Número de personas que participan en las acciones de formación / sensibilización. Entre 20 y 50 participantes	
6.3	Número de personas que participan en las acciones de formación / sensibilización. Entre 50 y 100 participantes	
6.4	Número de personas que participan en las acciones de formación / sensibilización. Mas de 100 participantes	10
6.5	Ámbito del proyecto	5
-	Subtotal Máximo:	15
7.	<b>DOMICILIO SOCIAL</b>	
7.1	Organizaciones y entidades con el domicilio social está en el ámbito de actuación de la EDL	
-	Subtotal Máximo:	
8.	<b>SOLICITUDES DE AYUDA PRESENTADAS A LAS CONVOCATORIAS DE LA EDL</b>	
8.1	Si la persona promotora no ha solicitado ayudas en el marco de la EDL	10
-	Subtotal Máximo:	10
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		<b>57</b>